



RESOLUCION No. 0423-AD-80

Lima, 24 de Julio de 1980

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "San Lorenzo F.C.", con domicilio en San Lorenzo 1057-7, Distrito de Surquillo;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068 modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555 Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 80 asociados según el Libro de Registro presentado, de los cuales 20 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Surquillo;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "SAN LORENZO F.C.", del Distrito de Surquillo, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/80
TVM/emy
Exp. 3032




VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

995
21 JUL 1980INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)ASUNTO: Reconocimiento Club Deportivo
"SAN LORENZO F.C.".INFORME N° 240-OAJ-80AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo "San Lorenzo F.C." ha solicitado al INRED su reconocimiento oficial como Club Deportivo Comunitario Vecinal integrante del Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. N° 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 y en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555 Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 21 de julio de 1980

OAJ/80
TVM/emy
Exp. 3032

Atentamente,

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica